

LEY ORGÁNICA 12/1994, DE 24 DE MARZO, POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY ORGÁNICA 12/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA DE COMPETENCIAS DE TITULARIDAD ESTATAL («BOE» núm. 72, de 25 de marzo de 1994).

Proposición de Ley adoptada por el Parlamento de la Comunidad Autónoma Valenciana el 2-VI-1992 y presentada en el Congreso de los Diputados el 9-VI-1992 (BOCG Congreso de los Diputados, Serie B, núm. 144, de 22-VI-1992).

La Mesa de la Diputación Permanente por acuerdo de 20-IV-1993 le dio traslado a la Cámara de la V Legislatura (BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 262, de 21-IV-1993). La iniciativa se presentó como parte de la Dación de Cuentas de la Diputación Permanente de la IV Legislatura el 29-VI-1993 y fue admitida a trámite por acuerdo de Mesa de 30-VI-1993.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, serie B, núm. 4-1, de 7-VII-1993.

Toma en consideración: 14-IX-1993. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 9. Remitido a la Comisión Constitucional por acuerdo de la Mesa de 21-IX-1993.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Enmiendas: No se presentaron.

Informe de la Ponencia: 16-XI-1993.

Dictamen de la Comisión: 25-XI-1993. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 79.

Aprobación por el Pleno: 2-XII-1993. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 36.

SENADO

Remitido a la Comisión de Autonomías y Organización y Administración Territorial, con fecha 16-XII-1993; constituida el 2-II-1994 la Comisión General de las Comunidades Autónomas, pasa a tramitarse ante ésta por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 25-I-1994.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie III-B, núm. 12 (a), de 16-XII-1994.

Prórroga del plazo de enmiendas: 27-XII-1993.

Enmiendas y propuestas de veto publicadas el 8-II-1994.

Informe de la Ponencia: 15-II-1994.

Dictamen de la Comisión: 1-III-1994. «Diario de Sesiones» (Comisiones),
núm. 71.

Aprobación por el Pleno: 9-III-1994. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 25.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Preámbulo

La Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de titularidad estatal, dictada al amparo del artículo 150.2 de la Constitución Española, cumplió en su momento el importante papel de dar cobertura constitucional a las competencias contenidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que excedían del marco del artículo 148 de la Constitución Española.

En el momento actual, la necesidad de esta Ley ha quedado superada una vez que por la reforma operada en el Estatuto todas las competencias que se sustentaban en ella han quedado incorporadas a éste con carácter plenamente estatutario.

Mediante la presente Ley se procede a derogar la indicada Ley Orgánica de transferencia, más que

por una necesidad técnica, pues ha quedado sin efecto por la reforma del Estatuto, como confirmación de la asunción estatutaria de todas sus competencias por parte de la Generalitat Valenciana, y reconocimiento de su capacidad para el ejercicio de tales competencias.

Artículo único

Se deroga la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de transferencia a la Comunidad Autónoma Valenciana de competencias en materia de titularidad estatal.

Disposición final única

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Madrid, 24 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ